

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL
FRESNO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2007.**

En Aldea del Fresno, siendo las trece horas y diez minutos del día veintiocho de febrero de 2007, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores que seguidamente se detallan, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

ALCALDE: D. JOSE LUIS TELLO LEZA (Grupo PSOE)

CONCEJALES:

D^a. RAQUEL BELLO PIÑERO (Grupo PSOE)
D^a. M. BLANCA PEREZ HERNANDEZ (Grupo PSOE)
D. RAMON ANTONIO RODRIGUEZ PLAZA (Grupo PSOE)
D. SEGUNDO RUIZ HERNANDEZ (Grupo PP)
D^a. MARIA TERESA MARTIN PLAZA (Grupo PP)
D. JOSE LUIS NARROS MANZANERO (Grupo PP)
D. JOSE ANTONIO HERNANDEZ BAJO (Grupo Mixto CDS)
D^a. MARIA ISABEL JULIANA HERNANDEZ HERNANDEZ (Grupo Mixto PRIM)

SECRETARIO-INTERVENTOR: D. MIGUEL RUBIO KALLMEYER

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. José Luis Tello Leza y actuó como Secretario D. Miguel Rubio Kallmeyer.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

1º. ASUNTO: APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (EXTRAORDINARIA, DE 15 DE ENERO DE 2007).

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la **sesión de 15 de enero de 2007** distribuida con la convocatoria. No se formularon, siendo **aprobada por unanimidad**.

2º. ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2007.

Habiéndose dado cuenta a los Sres. Concejales del expediente incoado que consta de:

- A) Documento denominado “Presupuestos Municipales. Estado de Ingresos”.
- B) Documento denominado “Presupuestos Municipales. Estado de Gastos.”
- C) Documento denominado “Anexo de Inversiones”.

- D) Documento denominado “Anexo de Personal”.
- E) Documento denominado “Bases de Ejecución del Presupuesto”.
- F) Documento denominado “Avance Liquidación Presupuesto 2006”.
- G) Informe de Intervención de fecha de 14 de febrero de 2007 que incorpora Informe Económico-Financiero.
- H) Memoria de la Alcaldía de 22-2-2007, que dice:

*“El Alcalde-Presidente que suscribe, ha procedido a **formar** el Presupuesto General Municipal correspondiente al año 2007, cuyo contenido resumido es el siguiente:*

PRESUPUESTO DE GASTOS

En materia de gastos de personal, se han previsto créditos suficientes para atender a los incrementos de las retribuciones permitidos por la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2007 así como para las nuevas necesidades de personal para los diferentes servicios. Asimismo, y en base a las deficiencias puestas de manifiesto por los responsables de los servicios, han sido consignados créditos para atender a la adquisición de bienes y servicios y las necesidades de pago de la carga financiera anual a la Corporación.

En relación con los gastos de capital, se han dotado las partidas correspondientes que permitan afrontar la realización de las obras y servicios previstos en el Anexo de Inversiones.

En general, las principales modificaciones introducidas en las partidas del Presupuesto de gastos para 2007, en relación con el Presupuesto de anterior, pueden resumirse del siguiente modo:

*Respecto del **personal**, se prevé crear 4 nuevos puestos de trabajo: un dinamizador social y cultural con carácter eventual, un un/a monitor/a deportivo/a , un auxiliar administrativo y un Operario de servicios múltiples; que se recogerán en la Relación de Puestos de Trabajo.*

Desaparecerán , a su vez, 2 puestos de operarios de servicios múltiples eventuales discontinuos.

Además se establece una subida del complemento específico de personal funcionario y laboral, respetando el límite previsto en el artículo 7º del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, así como el artículo 27.2 de la Ley de Presupuestos del Estado para 2007.

*Respecto a los **bienes corrientes y servicios**; el aumento de los créditos del presente capítulo corresponde al índice del coste de vida, habiéndose tenido en cuenta en todo momento la tendencia de gasto del año anterior de acuerdo con los datos de la liquidación del Presupuesto.*

*Respecto a las **inversiones**; los créditos que se detallan en el Anexo de Inversiones obrante en el Presupuesto, se han elaborado de acuerdo con el PLAN PRISMA 2006-2007. Dicho Plan supone que el Ayuntamiento financie el 5% sobre la asignación que realice la Comunidad Autónoma de Madrid; de acuerdo con las nuevas Ordenes de Gestión aprobadas por Decreto 73/2005. Todo ello es lo que se ha tenido en cuenta a la hora de realizar la consignación presupuestaria.*

El Ayuntamiento de Aldea del Fresno, en sintonía con las diversas Directivas de la UE, apuesta por la promoción de las energías renovables y el ahorro energético. Por ello, se propone realizar nuevas inversiones como son las siguientes:

- *Inversión para la reducción de flujo energético.*
- *Maletín para la homologación del nuevo operario de servicios múltiples, con la intención de reducir los costes para la contratación de empresas de Consultoría Externa.*
- *Biotrituradora: Con el objeto de que se produzca el biocompostaje de residuos orgánicos.*
- *Cambio de transformador para el depósito: para la reducción de energía en el consumo eléctrico de bombas del depósito de agua y alargar la vida de las bombas.*

PRESUPUESTO DE INGRESOS

I. Recursos ordinarios.

Se consignan los ingresos en relación con las Ordenanzas Fiscales Municipales, la Participación en los Tributos del Estado y demás que legalmente correspondan que hayan de liquidarse en el año de acuerdo con el Servicio de Recaudación; utilizándose las Bases para ello que se mencionan en el Estudio Económico-Financiero incorporado al Informe de Intervención.

Especial relevancia tiene el aumento producido en la Participación de los Tributos del Estado.

II. Recursos de capital

La financiación de las inversiones presupuestadas en el estado de gastos, se han previsto los siguientes ingresos:

*Cuotas de urbanización de unidades de ejecución.....123.112, 00 €
Subvenciones Comunidad Autónoma..... 114.100, 00 €*

En resumen; para la formación del presente Presupuesto se ha optado por seguir el Principio de Prudencia para no dar lugar a tener que hacer modificaciones presupuestarias constantes, al menos en lo que a gasto corriente se refiere. Además, se ha seguido la evolución tendencial de los ejercicios anteriores de acuerdo con los derechos liquidados y no a las previsiones iniciales. Todo ello con la idea de que los derechos liquidados dan lugar a una aproximación a la realidad mucho mas fiable que las previsiones iniciales.”

I) Consta dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, favorable.

Tras no producirse ninguna observación por parte de los Sres Concejales, se pasa directamente a votación. La Corporación por cinco (5) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista y Grupo Mixto -PRIM, frente a cuatro (4) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Mixto-CDS, ACUERDA:

-Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Entidad Local, sus Anexos y Documentación Complementaria para el ejercicio 2007.

-Declarar las inversiones números 2 y 4 a 13 contenidas en el Anexo de Inversiones como de interés social.

-Someter el Presupuesto General a información pública y si, durante el periodo de exposición, no se presentan reclamaciones (Artículos 18, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril) considerarlo definitivamente aprobado.

3º.ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

· Constando en el expediente Informe de Secretaría de 20 de febrero de 2007.

Respondiendo a la pregunta del Portavoz del Grupo Mixto CDS; SR. Hernández Bajo; por Secretaría se informa de que se sacan cuatro plazas de personal laboral eventual, consistiendo en : un dinamizador social, un monitor deportivo, un auxiliar administrativo y un Operario de Servicios múltiples.

Inquiridos por Alcaldía los Concejales sobre si tienen que hacer alguna observación a éste punto, por parte del Portavoz del PP , Sr. Narros se quiere saber como se crean las nuevas plazas si es a dedo o por concurso.

El Sr. Alcalde dice que en el Ayuntamiento hay dos cosas distintas; una promoción interna con gente que trabaja para el Ayuntamiento y los que salen a fuera, que esos si que se someten a concurso.

Toma la Teniente de Alcalde para decir que se ha colgado de la red y que esta a disposición de todos, incluso para gente que venga de Madrid. El Sr. Narros contesta que el no tienen por qué mirar la red y que sólo está preguntando si se va a concurso o es a dedo.

Sometido a votación éste asunto; la Corporación ACUERDA por unanimidad:

-Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de éste Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

-Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes

para resolverlas.

-Publicar íntegramente la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid una vez se apruebe definitivamente.

-Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3.1 REESTRUCTURACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECIFICO DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.

Constándoles ya a los Sres . Concejales con la convocatoria el contenido de dicha reestructuración, así como Memoria Justificativa de Alcaldía de fecha de 23 de febrero de 2007.

El Sr. Hernández Bajo desea saber si el incremento del complemento afecta a todos los trabajadores por igual.

El Sr. Alcalde contesta que sí, que se ha observado escrupulosamente la igualdad para todos; y la situación y el clima laboral es bueno y, además hay dinero. Como consta también en la Memoria del Presupuesto se ha hecho de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para el 2007 que establecía la subida habitual del 2% mas un cuadrado para equilibrar el IPC. Y , además, se ha tenido en cuenta para ello la masa salarial siguiendo el sistema del Reglamento de Retribuciones.

El Sr. Hernández Bajo también desea saber si la subida consiste en un porcentaje o se le sube a cada uno la misma cantidad,

El Sr. Alcalde contesta que la subida es lineal y no porcentual.

Sometido a votación éste asunto; la Corporación ACUERDA por unanimidad aprobar la reestructuración del complemento específico de funcionarios y personal laboral.

3.2 RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FUNCIONES CONTABLES.

Consta la motivación de la reclasificación propuesta y sus características en Memoria Justificativa de Alcaldía de 23 de febrero de 2007, así como ficha de reclasificación de puesto de trabajo.

Por Alcaldía se explica que es un caso de justicia desde el Pleno Constitutivo en que a ésta persona se le dieron unas especiales responsabilidades en materia de cuentas y de manejo de programas de ordenador, realizando unas funciones de gran especialización y, por cierto, muy bien.

Se pregunta por parte del Sr. Narros que si cuando entró lo hizo por concurso.
El Alcalde responde que sí, y en él se pedía especialización contable.

El Sr. Narros comenta la idoneidad de que, en vez de la promoción interna éstas plazas salgan a concurso para que se pueda presentar un mayor número de personas. Lo dice

por sentido común, en lugar de que se haga una oposición restringida. Añade que esto supone el paso de un nivel 18 a un nivel 20 y que en el Ayuntamiento hay otras personas a las que se les podía haber hecho esta subida.

El Sr. Alcalde responde que con esas personas nos encontramos con el impedimento de la titulación . Sin embargo, se estudiará mas adelante la promoción interna de las dos personas a las que se refiere con las que, dicho sea de paso, está encantado. Pero no se puede hacer todo a la vez y le parece una postura poco solidaria y de “perro del hortelano” que se cuestione de esta manera ésta decisión.

En cuanto a la pregunta de por qué no se hace por concurso y sí por promoción interna, el Sr. Alcalde dice que supondría en éste caso el concurso un atraso para los intereses del Ayuntamiento. La función contable se tarda meses en manejar y llegar a dominar y, si ahora hay una persona que está funcionando le parece ilógico que venga otra.

Por parte del Sr. Narros se responde a esto que no es más costoso puesto que en los concursos existen unas bases y es de suponer que la persona en cuestión ya vendría preparada. Por su parte él entiende que podría ser más lógico y sencillo el que se creara una plaza de Interventor.

Toma la palabra el Sr. Hernández Bajo para decir que, en su opinión si que se podría haber planteado lo mismo en relación a Charo y a Nunci (auxiliares del Ayuntamiento) , puesto que el recuerda que Carmelo (Secretario-Interventor de hace 6 años) no hacía contabilidad sino que se lo dejaba todo a ellas y por aquel entonces no se planteó la posibilidad que se discute ahora para una señora que lleva menos tiempo. Además, cree que existe una norma por la cual el requisito de la Titulación no sería decisivo.

Por La Teniente de Alcalde se asegura en ese momento que ella no ha visto nunca a ninguna de las dos hacer contabilidad, a lo que el Sr. Hernández Bajo responde que él sí.

Por Alcaldía se entiende que ya es suficiente la deliberación sobre éste tema y entiende que ha llegado el momento de someter éste asunto a votación. Asegura que estudiará la posibilidad de realizar lo mismo con esas dos trabajadoras y que intención al respecto sí que hay.

Sometido a votación éste asunto; la Corporación por cinco (5) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista y Grupo Mixto –PRIM; y cuatro (4) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Mixto-CDS, ACUERDA: Reclasificar el puesto de auxiliar administrativo de funciones contables a grupo C y nivel de complemento de destino 20.

4º ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES NUMEROS 9 Y 11 REFERENTES A TASAS.

Habiéndose dado cuenta a los Sres. Concejales del expediente incoado que consta de:

- a) Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, favorable.
- b) Informe de Secretaría-Intervención de 15 de febrero de 2007; con el siguiente tenor:

“En relación con el asunto de referencia se informa de lo siguiente:

I.- *NORMATIVA APLICABLE*

- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).*
- *Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen de Tasas estatales y locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público.*
- *Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos. (LTPP).*

II.- *MODIFICACIONES PROPUESTAS*

Se ha propuesto la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- *Tasas. Núm. 9, Tasas por servicios y actividades en el Polideportivo, Casa de la Cultura y otras Instalaciones municipales.*
- *Tasas. Núm. 11, Tasas por la utilización de las Piscinas municipales y Pistas de Tenis.*

III.-*MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS LOCALES.*

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, exigiéndose en este último supuesto que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados; a estos efectos no se considera voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, o cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*
- *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivada directa o indirectamente por él mismo, en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

El artículo 20 del TRLHL, siguiendo los criterios marcados por la Sentencia del

Tribunal Constitucional 185/95, efectúa una relación de supuestos que podrán ser gravados mediante tasas: bien porque supone la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (apartado 3º), bien porque son supuestos de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local (apartado 4º); ambos listados son meramente enunciativos no agotando los posibles supuestos que, de acuerdo con el espíritu de la citada sentencia, podrían incluirse como tales.

Para la fijación de los importes de las tasas debe tenerse en cuenta la siguiente distinción:

- A.** *Tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad: la base imponible global de la tasa se establecerá respetando los siguientes límites:*
- *Máximo: No podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o en su defecto del valor de la prestación recibida.*
 - *Mínimo: La Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos dispone en su artículo 7, que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.*

Para la determinación del coste real o previsible del servicio o actividad se tomará en consideración, por un lado, los costes directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y generales que sean de aplicación, y, por otro, los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad, debiéndose calcular con arreglo al presupuesto y proyecto aprobado por el órgano.

- B.** *Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local; los importes se fijarán de acuerdo con las siguientes reglas:*

- *Como regla general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, en el supuesto de que los bienes afectados no fuesen de dominio público.*
- *En los supuestos de licitación pública, no se aplica la regla anterior, si no que el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición que resulte adjudicataria.*
- *Por último, cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en el 1,5 % de los ingresos brutos que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.*

La fijación o modificación de las cuotas de las tasas deberá fundamentarse en los resultados de un estudio técnico-económico, en el que se deberán relacionar y cuantificar los elementos de coste del servicio o actividad, los rendimientos estimados de las cuotas propuestas y, por comparación entre aquellos, la situación de equilibrio o déficit; no obstante, siempre con la salvedad de las tasas por aprovechamiento especial

o utilización privativa del dominio público local, en las que las ordenanzas fiscales podrán fijar los criterios y parámetros necesarios para definir el valor de mercado de la utilidad derivada (art. 24, 1º).

A este respecto, conviene recordar lo dispuesto en el artículo 25 del TRLHL, según el cual “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos respectivamente”.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y TRÁMITES POSTERIORES:

El TRLHL, en su artículo 17 fija el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Este procedimiento se estructura en dos fases:

- *Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales:*

Para la adopción del acuerdo provisional es necesario el voto favorable de la mayoría del Pleno la Corporación, no requiriéndose mayoría cualificada alguna, tras la última modificación de la LRBRL por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

El acuerdo provisional se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Ley recoge además de la exposición pública en el tablón de anuncios, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

- a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.*
- b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.*

- *Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos:*

Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos y los textos definitivos de las Ordenanzas Fiscales, aprobados expresa o tácitamente, han de ser publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma

uniprovincial. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del artículo 17 del TRLHL ordena a las entidades locales con población superior a 20.000 habitantes que las Ordenanzas Fiscales sean editadas por las mismas y, en todo caso, que se faciliten copias a quienes lo soliciten.

- *Entrada en vigor:*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 17.4 del TRLHL, las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley, comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor y permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

- *Impugnación de los acuerdos:*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLHL, contra los acuerdos definitivos de aprobación de Ordenanzas fiscales y sus respectivos textos no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

V.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES:

Viene delimitado en el artículo 107.2 de la LRBRL, en virtud del cual, las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.”

Toma la palabra la Concejala del PSOE, Doña Blanca Pérez Hernández para explicar que las variaciones que se proponen son las siguientes:

Ordenanza Fiscal nº 9, Reguladora de la tasa por servicios y actividades en el polideportivo, casa de la cultura y otras instalaciones municipales.

En cuanto al Polideportivo se añade la regulación de la utilización de su gimnasio que es nuevo y de sus aparatos. Se propone la siguiente tasa:

EMPADRONADOS

- Por persona y mes..... 10 €
- De 59 años de edad en adelante..... 6 €

NO EMPADRONADOS

- Por persona y mes..... 12 €
- De 59 años de edad en adelante..... 6 €

Ordenanza Fiscal nº 11, Reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales y pistas de tenis y de paddle.

Se proponen las siguientes variaciones en la tasa:

Artículo 6º cuota tributaria. Epígrafe 2º
“Por el uso de pistas de tenis y de paddle:

- A) Infantiles hasta 14 años, mayores de 60 años y minusválidos:
Por pista y hora.....1 €
Por pista y hora con luz.....2 €
- B) Mayores de 14 años y menores de 60:
Por pista y hora.....2 €
Por pista y hora con luz.....4 €

(Se suprime , por tanto la letra f) referente a suplemento de luz.)

Respecto a ésta última tasa, Doña Blanca Pérez hace constar que, en líneas generales, se ha optado por mantener la tasa que se pagaba por la luz y por abaratar el resto.

Tras no producirse ninguna observación por parte de los Sres Concejales, se pasa directamente a votación. La Corporación, por unanimidad ACUERDA:

- Aprobar provisionalmente las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales de Aldea del Fresno que se detallan a continuación:

· Ordenanza Fiscal nº 9, Reguladora de la tasa por servicios y actividades en el polideportivo, casa de la cultura y otras instalaciones municipales.

· Ordenanza Fiscal nº 11, Reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales y pistas de tenis y de paddle.

- Publicar éstas modificaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que en el plazo reglamentario de 30 días, puedan presentarse las alegaciones que correspondan y, si transcurrido dicho periodo , no se hubiera presentado reclamación de tipo alguno, dicha aprobación provisional pasará a ser definitiva, debiéndose publicar íntegramente el texto completo de las mismas para su entrada en vigor.

5º.ASUNTO: SEPARACIÓN, EN SU CASO, DEL AYUNTAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD “SIERRA DEL ALBERCHE”.

· Consta Informe de Secretaría sobre legislación aplicable, órgano competente y procedimiento a seguir.

Se explica por Alcaldía que la Mancomunidad “Sierra del Alberche” ofrece un servicio de asesoramiento en urbanismo viniendo un Arquitecto, pensando en prescindir de Arquitectos Honoríficos. Pero la Mancomunidad la forman muchos pueblos y un Arquitecto para toda la Mancomunidad es un desastre y nunca le vemos. Antes venía una vez a la semana media hora y ahora ni eso. Como hace la Comunidad de Madrid que primero te genera la necesidad y luego corta la subvención, esto le cuesta al Ayuntamiento 1300 €al año, que no deja de ser una cantidad importante y encima ni aparece. Añade, por último, que es un problema cambiar constantemente de asesor urbanístico y una persona cada vez que no conoce el pueblo.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Mixto-CDS, Sr. Hernández Bajo, para manifestar que por sólo 1300 € él le da otro valor. Cuando se ha necesitado de ésta gente, ellos han venido. Y, además, dentro de las Normas Subsidiarias de Aldea hay cosas contradictorias y ellos proporcionan objetividad. Para ilustrarlo, el Sr. Concejál pone el ejemplo de las mansardas y tejados. Por último, recuerda que ellos están en permanente contacto con la Comunidad de Madrid.

Por el Sr. Alcalde se responde que ahora ya no es así. No duda que en algún momento existiera ese beneficio, pero ya no. Y es muy difícil localizar a esa gente. Sólo ve la utilidad para San Martín de Valdeiglesías que lo tienen en un despacho anexo, y si yo lo tuviera al lado también lo usaría.

El Portavoz del PP, Sr. Narros pregunta si hay algún escrito que se le haya hecho a la Mancomunidad en el que se requieran servicios y también si pueden realizar asesoramiento técnico para cualquier Concejál, como pueda ser él mismo. Por último, quiere manifestar que cualquier servicio técnico de urbanismo es provechoso.

Por Alcaldía se apunta que , además, está el problema de que ningún Informe que ellos hagan es válido en un contexto legal o en un posible pleito.

Finalizada la deliberación, y sometido éste asunto a votación La Corporación por cinco (5) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista y Grupo Mixto - PRIM, frente a cuatro (4) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Mixto-CDS, ACUERDA:

- La separación del Ayuntamiento de Aldea del Fresno de la Mancomunidad “Sierra del Alberche”, y que se inicien los trámites para ello.

6º ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DIVERSOS RECURSOS DE REPOSICIÓN

6.1 RESOLUCION DE ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR DON IVAN GUTIERREZ Y TOLEDANO IMPUGNANDO EL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2006.

- Consta dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, desestimatoria de dicha reclamación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer constar que se trata de un escrito interpuesto contra la resolución de recurso de reposición y de reclamaciones contra las modificaciones presupuestarias 7/2006 y 8/2006; por entender que en este punto se produjo la votación de , al menos tres Concejales con intereses directos:

-Don José Luis Tello por ser partícipe del 100% de la mercantil Construcciones e instalaciones Toledo SL que a su vez es propietaria del 50% de la UE-13.

- Doña Blanca Pérez por ser partícipe de la mercantil Gestión Inmobiliaria Playa del Alberche S.L y tener a la venta en la inmobiliaria varias viviendas afectas al proyecto del colector como viviendas aprobadas para la UE-13 .

- Doña Mª Isabel Hernández por estar casada en régimen de gananciales con Don Francisco Arriero, partícipe de la mercantil Gestión Inmobiliaria Playa del Alberche.

A continuación el Alcalde se refiere a la forma en que se está llevando al absurdo el tema de los intereses y la necesidad de inhibición. Una cosa es tener un interés DIRECTO como, por ejemplo, Maribel (M^a Isabel Hernández) que presenta la UE-1 o familiar del mismo y otra deducir un interés en una modificación que está conectada a una partida del Colector. Llevada ésta teoría al extremo , nos encontraríamos con que nadie podría votar, por ejemplo, el Presupuesto Municipal para 2007, ya que quien mas quien menos podría tener interés en alguna de sus partidas.

Nosotros vamos a votar en contra de esta forma extrema de ver las cosas que paraliza la administración de los asuntos municipales.

Sometido este asunto a votación, la Corporación por UNANIMIDAD acuerda **DESESTIMAR** dicho escrito de reclamación presentado por Don Iván Gutiérrez Toledano.

6.2 RESOLUCION DE ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR DON IVAN GUTIERREZ Y TOLEDANO IMPUGNANDO EL PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2006.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para recordar al Pleno que se trata de la impugnación del punto en donde se estimaba la iniciativa urbanística de desarrollo de la UE-1. En dicho escrito se dice que Blanca (D^a Blanca Pérez) se debía haber abstenido por Doña Blanca Pérez, por ser partícipe de la mercantil Gestión inmobiliaria Playa del Alberche S.L con el 33,33% junto con D. Francisco Arriero que posee otro 33,33% y está casado en régimen de gananciales con D^aM^a Isabel Hernández; entendiendo que existen intereses mercantiles directos entre ambas Concejales.

El Alcalde se remite a o dicho anteriormente y añade que No nos consta que el Señor Gutiérrez Toledano se pueda considerar “interesado” en este procedimiento y, por tanto, que pueda impugnar nada.

La Concejala del PSOE Srta. Pérez Hernández toma la palabra para decir que además su voto no habría cambiado nada.

El Alcalde, por su parte, dice que el artículo 76 Ley de Bases de Régimen Local dice que la actuación de los miembros de la Corporación en que concurren motivos implicará, cuando sea determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. Aquí difícilmente se puede hablar de nulidad, pues se estimó la iniciativa urbanística por 6 votos a favor y ninguno en contra. Si no hubiera votado Blanca habría quedado 5-0. Con lo cual, queda igual y ellos votarán no.

El Sr. Narros pide a Alcaldía que a partir de éste momento en las votaciones se acuda a la fórmula “estimar” o “desestimar” y no a “sí” o “no” que induce a la confusión.

Sometido este asunto a votación, la Corporación por UNANIMIDAD acuerda **DESESTIMAR** dicho escrito de reclamación presentado por Don Iván Gutiérrez y Toledano.

6.3 RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON JULIO JESÚS RIVERA PRADILLO CONTRA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/06.

- Consta dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, desestimatoria de dicha reclamación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que se trae el mismo recurso que ya se trajo en el Pleno de 14 de diciembre en disconformidad con la financiación a cargo (entre otros medios) de la partida del Colector y que, por su parte, se contesta en idénticos términos; constándoles a todos los Concejales Informes así como el contenido de dicho recurso.

Sometido éste asunto a votación la Corporación por cinco (5) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista y Grupo Mixto -PRIM, frente a cuatro (4) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Mixto-CDS, ACUERDA **DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por Don Julio Jesús Rivera Pradillo contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 7/2006.

6.4 RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SAINZ CONTRA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/06.

- Consta dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, desestimatoria de dicha reclamación.

El Alcalde explica brevemente el contenido del recurso que ya consta a los Sres. Concejales desde antes del inicio de la sesión.

Sometido éste asunto a votación la Corporación por cinco (5) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista y Grupo Mixto -PRIM, frente a cuatro (4) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Mixto-CDS, ACUERDA **DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por Don Marco Antonio Hernández Sainz contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 7/2006.

Tras la votación; se informa por Alcaldía de que a pesar de las previsible objeciones que se puedan hacer a ésta resolución de recursos no tendría sentido puesto que, después de todo, ésta modificación presupuestaria no se va a llegar a aplicar nunca. Ello es así porque ya tenemos nuevo año y nuevo Presupuesto y además, no se descarta que se pueda volver a realizar el Colector.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil siete, en prueba de lo cual se levanta el presente acta que firma el Sr. Presidente en unión de mí, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº
ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario para hacer constar que el ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2007, ha quedado transcrita a los folios numerados como 254 reverso, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 por ambas caras, SERIE A 810526 al 810532 del papel numerado de la Comunidad de Madrid. Doy fe.

EL SECRETARIO;